

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, octubre 04 de 2021. A despacho el presente proceso informándole que la parte demandante por intermedio de apoderada judicial interpone recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda, sin embargo tenemos que la fecha en la que se notificó el auto ídem fue el 13 de septiembre de 2021 por lo que el plazo para radicarlo era hasta el 16 del mismo mes y año pero fue recepcionado el 16 de septiembre a las 16:06, es decir por fuera del horario hábil, conllevando a que se tenga radicado al siguiente día (17-09-21). **Sírvase proveer.**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



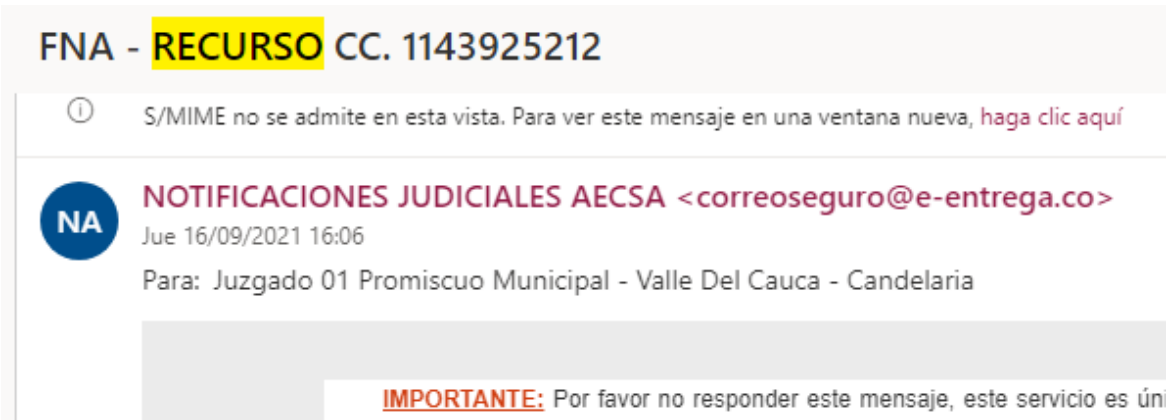
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1265

**RAD. No. 761304089001-2021-00312-00.
HIPOTECARIO FONDO NACIONAL DEL AHORRO VS
HURREGO OROZCO EYVERSON ANDRES Y OTRO**

Candelaria, Valle, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se observa que la togada de la parte ejecutante interpuso recurso de reposición en contra del auto que rechazó la demanda, empero el recurso de reposición fue elevado de manera extemporánea tal y como se puede vislumbrar en el pantallazo anexo,



Habría entonces que rechazarse de plano. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: RECHAZAR DE PLANO el **RECURSO DE REPOSICIÓN** por haberse traído por fuera del término legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 164 de hoy octubre 05 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.